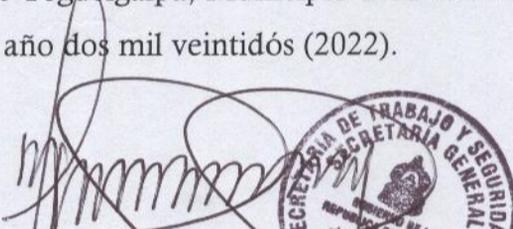




AUTENTICA

La Infrascrita **SECRETARIA GENERAL** de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrada mediante Acuerdo N° STSS-157-2022 de fecha siete (07) de marzo del año 2022, de conformidad al artículo 27 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.- **CERTIFICA:** Que ha examinado las copias fotostáticas que anteceden de los Acuerdos Ministeriales; con Numero **Acuerdo STSS-225-2022**, de Delegación de Firma, **Acuerdo STSS-229-2022** Cancelación por Renuncia, **Acuerdo STSS-230-2022**, Nombramiento, **Acuerdo STSS-231-2022**, de Cancelación, **Acuerdo STSS-278-2022**, Encargar Funcionalmente, **Acuerdo Ejecutivo STSS-122-2022**, Prorroga de Licencia, **Acuerdo STSS-293-2022**, Ascenso. Por la compulsa efectuada en este mismo acto, misma que se ha hecho en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 1059 emitido por la Junta Militar de Gobierno, en fecha 15 de julio de 1980 y publicado en el Diario Oficial La gaceta bajo número 23, 234 con fecha 17 de octubre de 1980. - En fe de lo cual, firmo la presente Autentica en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


María Ubaldina Martínez Molina
Secretaria General



Nubia

Cc: Archivo





ACUERDO N° STSS-225-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO EJECUTIVO N° 25-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **LESLY SARAHI CERNA**, en el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, establece que el Presidente de la República, podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, y que a su vez tendrán el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubiesen sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la Delegación de las atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuye asegurar que los actos de la Administración Pública se realicen con Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Simplificación y Celeridad, con la finalidad primordial de agilizar la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 16, 33, 36 numerales 8, 13, 19, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

Acuerdo



www.trabajo.gob.hn





ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en la Secretaria General de esta Secretaría de Estado como órgano inmediato inferior; la emisión de providencias y autos de mero trámite que sean procedentes conforme a Derecho en las solicitudes presentadas ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, cuya firma deberá ser autorizada por el Asistente de Secretaria General.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de las providencias y/o autos de mero trámite que al efecto se emitan será imputable al órgano delegado.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de comunicación al interesado.

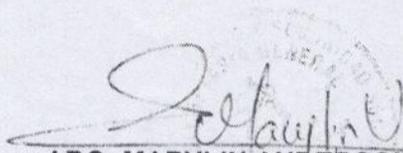
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. Primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



ABG. LESLY SARAHI CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social



ABG. MARYLIN ANDERSON VALLE

Secretaría General





ACUERDO N° STSS-229-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar Por Renuncia a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022) al ciudadano **Jonny Arualdo Ruiz Rodríguez**, del cargo de **Gerente Administrativo (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 001, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 002, Unidad; Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto 0290, Grupo 00, Nivel 00, último sueldo devengando **L. 46,000.00** (Cuarenta y Seis Mil Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de la Indemnización que corresponda conforme tenga derecho.

TERCERO: El ciudadano **Jonny Arualdo Ruiz Rodríguez** deberá presentarse al Tribunal Superior de Cuentas, con el objeto de informar que ha cesado en el cargo.

CUARTO: Agradecer al ciudadano **Jonny Arualdo Ruiz Rodríguez**, por los servicios prestados a la Institución.

QUINTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).



[Handwritten signature of Lesly Sarahi Cerna]

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

[Handwritten signature of Marilyn Anderson Valle]
MARYLIN ANDERSON VALLE
SECRETARÍA GENERAL



www.trabajo.gob.hn



ACUERDO N° STSS-231-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

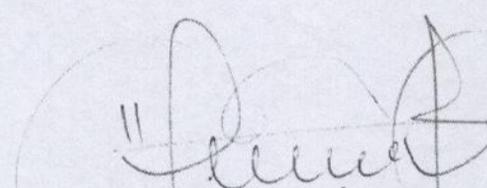
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana **Olga Judith Moncada López**, en el puesto de **Inspector de Trabajo I**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Inspección General de Trabajo, Sub Programa; 00, Actividad/Obra 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto; 2870, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual **Lps.17,210.00 (Diecisiete Mil Doscientos Diez Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 151-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, Con efectividad del **1° de diciembre de 2021**.

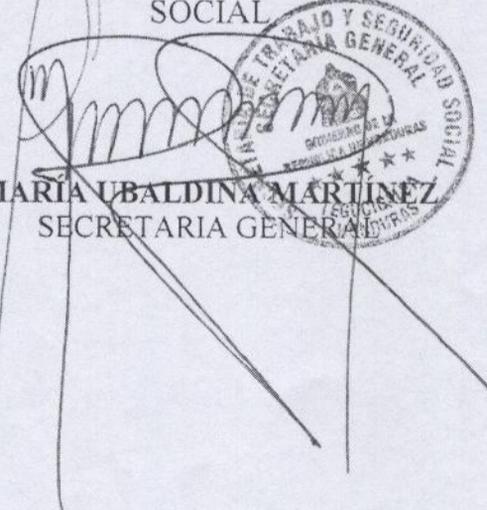
SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana **Olga Judith Moncada López**, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO Nº STSS-278-2022
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar temporalmente las funciones de la Unidad de Servicios Legales, en el ciudadano **José Nelson Salgado Barahona**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la Unidad de Servicios Legales que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilen en ésta Secretaría de Estado, el presente acuerdo es efectivo a partir del día jueves 10 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que, al efecto, se emitan a partir de esta fecha.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

María Ubaldina Martínez Molina
Secretaría General



ACUERDO N° STSS-122-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

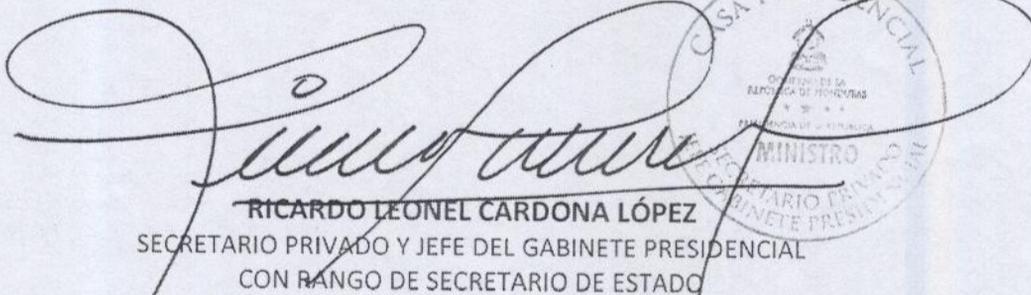
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Prorroga de Licencia no Remunerada al ciudadano **Sergio Alejandro Martínez Raudales**, a partir del **1º de febrero de 2021 al 30 de enero de 2022** en el puesto de **Inspector de Trabajo III**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Inspección General de Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 1020, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual **Lps. 14,360.00 (Catorce Mil Trecientos Sesenta Lempiras Exactos)**, Acción N° 004-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





ACUERDO N° STSS-293-2022
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

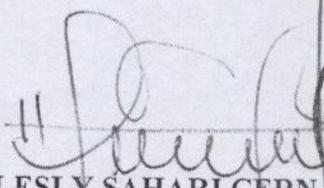
PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Tulia Marina Hernández** del puesto de **Director de Guarderías**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 014 Atención Integral de Niños Hijos(as) de Trabajadores(as), Sub programa 00, Unidad Ejecutora 001, Dirección y Coordinación, Actividad/Obra: 006, Unidad; Centros de Cuidado Infantil, Numero de Puesto 4250, Grupo/Nivel 02-05, Sueldo Mensual **Lps. 17,005.00 (Diecisiete Mil Cinco Lempiras Exactos)**; al puesto de **Inspector de Trabajo I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra; 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto; 2530, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual **Lps.17,410.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Diez Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 010-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, efectividad: **a partir del 1° de marzo de 2022.**

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica.

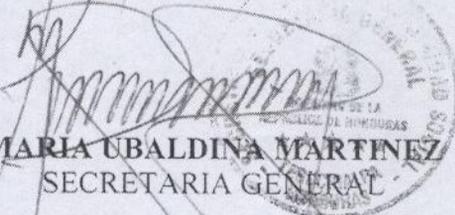
TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


LESLY SAHARI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

